



XII

## PODER LEGISLATIVO

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**C. DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV  
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E . -**

#### **HONORABLE ASAMBLEA.**

Lorenia Lineth Montaña Ruíz ,Perla Guadalupe Flores Leyva y Rigoberto Murillo Aguilar en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Encuentro Social, en la XV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que nos otorgan los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la que se Reforma la Fracción IX del Artículo 54 y la Fracción IX del Artículo 55; y se adiciona una Fracción XXXIII al Artículo 54 y una Fracción XXXIII al Artículo 55 todo de la Ley de Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo legislativo interno conlleva un arduo estudio y trabajo, principalmente en lo referente a la dictaminación de todas las iniciativas que se presentan por quienes tenemos derecho a presentarlas de conformidad con la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur y la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Es por ello que para facilitar el despacho de los negocios del Congreso, se nombran Comisiones Permanentes y Especiales que las Estudien y dictaminen, proponiendo los proyectos de resolución que se estimen procedentes.

Es en base de lo anterior y con la finalidad de lograr un mejor funcionamiento en los trabajos de este Poder Legislativo, y una vez analizadas las Comisiones Permanentes con que cuenta este Poder Legislativo, así los asuntos que cada una de ellas debe conocer, reguladas en los artículos 54 y 55 de nuestra ley reglamentaria, consideramos que la Comisión permanente de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública, tiene bajo su encargo el estudio y dictamen de asuntos que deberían ser materia de competencia de una Comisión Permanente que se dedique exclusivamente a su estudio como lo son todas aquellas relativas al derecho familiar y también todo lo relacionado a la Ley de salud, disposiciones sanitarias y lo concerniente a Hospitales, Centros de Readaptación Social, Asilos de Ancianos y en general a la Beneficencia Pública, tal y como lo establece específicamente el Artículo 55 fracción IX de la Ley



## PODER LEGISLATIVO

Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur que a la letra reza:

***“ARTÍCULO 55.- Será materia de estudio, dictamen y competencia de las distintas comisiones, lo siguiente:”***

***“IX.- DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA:***

***a).- Lo relativo a las Instituciones Públicas o Privadas, dedicadas a la Protección de la Familia.***

***b).- Lo referente a Derecho Familiar.***

***c).- Lo que concierne a Hospitales, Centros de Readaptación Social, Asilos y en general a todos los establecimientos de Beneficencia Pública o Privada.***

***d).- Lo relacionado con la Ley de Salud para el Estado, así como las disposiciones sanitarias competencia del Estado;***

***e).- Lo relacionado con los casos que afecten o pudieran afectar la salud de la población; y***

***f).- Las demás que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.”***

Consideramos que los temas de Derecho Familiar y los temas de salud, deben estar separados unos de otro, debido a la importancia de cada una de estas materias, por lo que en este sentido, y al ser el objetivo de las Comisiones Legislativas el de facilitar el despacho de los negocios del Congreso, tal como lo establece el artículo 53 de nuestra Ley Reglamentaria, por lo que consideramos



## PODER LEGISLATIVO

que para estar en condiciones de cumplir con certeza y sobre todo con la especialización de cada una de las Comisiones Permanentes, y con la finalidad de facilitar el trabajo legislativo, proponemos por una parte, modificar la denominación de la Comisión Permanente “De la Salud, la Familia y la Asistencia Pública” para que se denomine “De la Salud y la Asistencia Pública” conservando como materia de estudio y dictamen lo que concierne a Hospitales, Centros de Readaptación Social, Asilos y en general a todos los establecimientos de Beneficencia Pública o Privada, lo relacionado a la Ley de Salud para el Estado, así como las disposiciones sanitarias competencia del Estado y con los casos que afecten o pudieran afectar la salud de la población, así como a las demás que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y por otra parte proponemos crear una nueva Comisión Permanente, que tendrá como materia de estudio, dictamen y competencia todo aquello relativo a las Instituciones Públicas o Privadas, dedicadas a la Protección de la Familia, así como lo referente a Derecho Familiar y las demás que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política, denominada “De la Familia y el Bienestar”, denominación la cual a consideración de los iniciadores sería la correcta al ser no solo el derecho familiar sino el desarrollo de la familia en el sentido del desarrollo a este grupo social y atención al mismo en un esquema de unidad, pluralidad, respeto y corresponsabilidad en su forma de organización y participación.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta



## PODER LEGISLATIVO

Honorable Asamblea la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, solicitando a la Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, lo turne a la Comisión o Comisiones que considere deban conocer del mismo, y en su oportunidad a la Honorable Asamblea su voto aprobatorio para el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

#### EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DECRETA

**SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 54 Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 55; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 54 Y UNA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 55 TODO DE LA LEY DE REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se Reforma la Fracción IX del Artículo 54 y la Fracción IX del Artículo 55; y se adiciona una Fracción XXXIII al Artículo 54 y una Fracción XXXIII al Artículo 55, todo de la Ley de Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 54.- ...**

**De la I a la VIII ...**

**IX.- DE LA SALUD Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.**



De la X a la XXXII ...

**XXXIII.- DE LA FAMILIA Y EL BIENESTAR**

**ARTÍCULO 55.- ...**

De la I a la VIII ...

**IX.- DE LA SALUD Y LA ASISTENCIA PÚBLICA:**

- a).- Lo que concierne a Hospitales, Centros de Readaptación Social, Asilos y en general a todos los establecimientos de Beneficencia Pública o Privada.
- b).- Lo relacionado con la Ley de Salud para el Estado, así como las disposiciones sanitarias competencia del Estado;
- c).- Lo relacionado con los casos que afecten o pudieran afectar la salud de la población; y
- d).- Las demás que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

De la X a la XXXII ...

**XXXIII.- DE LA FAMILIA Y EL BIENESTAR:**

- a).- Lo relativo a las Instituciones Públicas o Privadas, dedicadas a la Protección de la Familia.
- b).- Lo referente a Derecho Familiar.
- c).- Las demás que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.



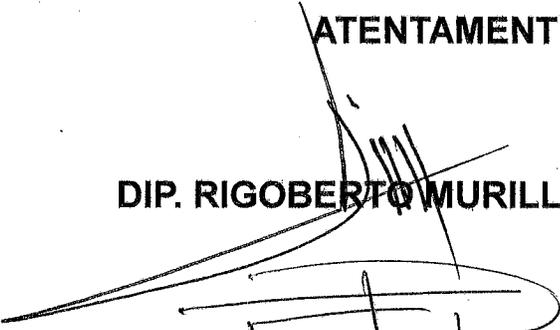
## PODER LEGISLATIVO

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 17 días del mes de septiembre de 2019.

**ATENTAMENTE**



**DIP. RIGOBERTO MURILLO AGUILAR.**



**DIP. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA.**



**DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUÍZ.**